

INSTRUCCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE DICTAN PAUTAS DE ACTUACIÓN EN ORDEN A LA COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO.

En el marco del Reglamento de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, y de la Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, de 28 de enero de 2003, por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y se aprueban los modelos a utilizar, las Organizaciones Sindicales habilitadas para ello han procedido al preaviso legal para la celebración de elecciones a órganos de representación del personal docente no universitario, el próximo 4 de diciembre de 2018, por lo que se hace necesario precisar determinados aspectos, con objeto de asegurar el normal funcionamiento del proceso.

A tenor de ello, esta Viceconsejería de Educación dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN:**1. COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.**

La coordinación general del proceso en cada unidad electoral, así como la representación de la Administración en el ámbito de la Mesa Electoral Coordinadora, recaerá en las Secretarías Generales de las distintas Delegaciones Territoriales de Educación. A tal fin, contarán con el apoyo técnico de los Servicios de Gestión de Recursos Humanos de dichas Delegaciones.

2. MODELOS DE IMPRESOS DE USO EN EL PROCESO ELECTORAL.

Con carácter general, los modelos de impresos que se utilicen en el presente proceso electoral, que se ajustarán a la normativa vigente, serán remitidos a las Delegaciones Territoriales por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. No obstante, será válido cualquier modelo oficial recogido en dicha normativa: Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 16 de julio de 1998 (BOE del 31) y Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 28 de enero de 2003 (BOJA del 12 de febrero).

En caso de detectarse la ausencia u omisión de algún modelo de impreso en los envíos que se efectúen, deberá ponerse en conocimiento de la mencionada Dirección General, con carácter inmediato, a fin de que esta arbitre las medidas pertinentes para subsanar la situación y adoptar la solución que proceda.

3. PERMISOS.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.a) de la citada Orden de 28 de enero de 2003, se concederá un permiso de jornada completa, desde la proclamación de las candidaturas hasta el día 5 de diciembre de 2015, a un miembro de cada candidatura, designado por la correspondiente organización sindical.

Asimismo, se concederán permisos de jornada completa, desde el inicio del proceso electoral hasta el día 5 de diciembre de 2018, a dos representantes de cada organización sindical promotora de dicho proceso, al objeto de poder asistir técnicamente a las distintas Mesas Electorales Coordinadoras. Dichos permisos incluyen el establecido en el párrafo anterior.

Igualmente, disfrutará del permiso necesario para asistir a las reuniones de las referidas Mesas un representante de cada una de las organizaciones sindicales que tengan capacidad para promover elecciones en la unidad electoral correspondiente, no incluido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de Elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los miembros de las mesas electorales, los representantes de la Administración y los interventores de las candidaturas dispondrán de permiso retribuido el día lectivo siguiente al de la votación, de conformidad con el contenido de la precitada Orden, sin perjuicio del permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación.

La paralización, en su caso, del proceso electoral, conllevará la anulación de los referidos permisos.

4. DOTACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

1. A fin de facilitar los medios materiales necesarios para el desarrollo del proceso, desde las Delegaciones Territoriales de Educación deberán adoptarse las medidas oportunas que garanticen durante la jornada electoral la apertura de los centros donde hayan de realizarse las votaciones.

Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación podrán designar a las personas titulares de la dirección o, en su defecto, a algún miembro del equipo directivo de los centros donde se ubique una Mesa Electoral, como representantes de la Administración en la misma, debiendo asumir, en consecuencia, las obligaciones inherentes a dicho papel.

2. Las Delegaciones Territoriales de Educación deberán establecer cauces de coordinación y de comunicación con las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de su mismo ámbito territorial, a fin de determinar la distribución de urnas, cabinas y demás elementos que puedan requerirse para garantizar la disponibilidad de los medios necesarios en las distintas unidades electorales.

3. Será responsabilidad de las Delegaciones Territoriales de Educación la confección de las papeletas y sobres de votación, según el modelo homologado, para las candidaturas que se presenten en sus respectivos ámbitos de gestión.

5. VOTO POR CORREO.

El procedimiento general de voto por correo será el establecido en el artículo 19 del Reglamento de Elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado y en el artículo 6 de la Orden de 28 de enero de 2003.

6. HORARIO LECTIVO EN EL DÍA DE LA VOTACIÓN.

1. Al objeto de conciliar el derecho al voto del profesorado y el derecho al servicio educativo del alumnado, las direcciones de los centros docentes organizarán la jornada lectiva del día 4 de diciembre de 2018 de manera que parte del profesorado inicie su jornada dos horas o una hora más tarde, según haya de desplazarse o no a otra localidad para ejercer el derecho al voto; o bien finalice su jornada dos horas o una hora antes, en función, asimismo, de que haya de desplazarse o no a otra localidad para el mismo fin. Todo ello con la finalidad de que el alumnado quede atendido durante toda la jornada lectiva.

2. Los centros que tengan horario de tarde lo adaptarán a lo establecido en el apartado 1. En ningún caso una misma persona podrá disfrutar de lo establecido en este apartado y en el anterior.

3. En los centros que prestan el servicio complementario de comedor o de transporte escolar, las personas titulares de la dirección dispondrán lo necesario para que, sin perjuicio de lo establecido anteriormente respecto al ejercicio del derecho al voto, el alumnado quede debidamente atendido.

4. En las Residencias Escolares, las personas titulares de la dirección dispondrán lo necesario para que, sin menoscabo del normal funcionamiento de las mismas, quede garantizado el ejercicio del derecho al voto del personal docente.

7. MESAS ELECTORALES EN LOCALIDADES QUE TENGAN DECLARADO FESTIVO EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2018.

1. En el supuesto de que la localidad donde se ubican una o varias mesas electorales tenga oficialmente declarado festivo el día 4 de diciembre de 2018, la votación se realizará el día lectivo inmediatamente anterior a la citada fecha.

2. Cerrada la mesa electoral, la presidencia entregará la urna correspondiente, debidamente precintada, a la Mesa Electoral Coordinadora.

3. La Mesa Electoral Coordinadora custodiará la urna hasta que, finalizada la jornada electoral, la abra y proceda a su escrutinio, cumplimentando debidamente la correspondiente acta.

8. CUMPLIMENTACIÓN DE ESTADILLOS EL DÍA DE LA VOTACIÓN.

En los días previos al de la votación, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos remitirá a las diferentes Delegaciones Territoriales de Educación un estadillo que deberá ser, indefectiblemente, cumplimentado y trasladado a dicho Centro Directivo el mismo día de la votación, una vez finalizada la votación y llevado a cabo el recuento.

9. AJUSTES Y DIFUSIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.

1. Se faculta a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación para hacer, dentro de lo establecido en la presente Instrucción, los ajustes necesarios en función de situaciones excepcionales o no contempladas en la misma, que se pudieran presentar.

2. Esta Instrucción se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, así como en el portal web de la Consejería.

Asimismo, las citadas Delegaciones Territoriales arbitrarán las medidas oportunas para la difusión de la misma a todos los centros y servicios educativos de sus respectivos ámbitos de gestión, así como a las Juntas de Personal Docente no Universitario.

Sevilla, 1 de octubre de 2018.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN,



Elena Marín Bracho

